



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.179.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de julio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el seis de julio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-179, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita detalle de los mecanismos que ha desarrollado este Ministerio para cumplir con las obligaciones y deducciones fiscales a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Incentivo para la Creación del Primer Empleo de las Personas Jóvenes en el Sector Privado.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-179 por medio electrónico el siete de julio del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Al respecto, el enlace nombrado por parte de la DGII para atender los requerimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública, aclaró mediante correo electrónico de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, lo siguiente:

“En relación a la Participación del Ministerio de Hacienda, para la Aplicación del Art. 24 de la Ley de Incentivo para la Creación del Primer Empleo, al respecto se menciona:



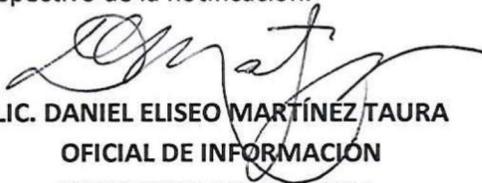
A finales del 2012 y primer trimestres de 2013, la Dirección General de Impuestos Internos participó en las Reuniones coordinadas por el Ministerio de Trabajo, a efecto de establecer la Operatividad de Aplicación de la Ley en mención.

En el 2013 se participó a solicitud del Ministerio de Trabajo, en Jornadas de Sensibilización con empresas privadas, en diferentes departamentos del país. Como Ministerio de Hacienda se hacía presentación (adjunta a este correo) del mecanismo de verificación de la documentación para los contribuyentes que gozaran del beneficio tributario establecido en la Ley en cuestión, lo anterior amparado a las facultades de fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos.

Es importante mencionar que la participación del Ministerio del Ministerio de Hacienda, es de apoyo y colaboración en las acciones divulgativas coordinadas por el Ministerio de Trabajo y de verificación de los requisitos para gozar del beneficio establecido en la Ley, en sus facultades de fiscalización”.

Así mismo, en el correo de remisión adjunto archivo electrónico conteniendo la presentación preparada por la Dirección General de Impuestos Internos para la aplicación de la Ley de Incentivo para la Creación del Primer Empleo de la Personas Jóvenes en el Sector Privado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] al archivo digital referente a la presentación preparada por la Dirección General de Impuestos Internos para la aplicación de la Ley de Incentivo para la Creación del Primer Empleo de la Personas Jóvenes en el Sector Privado, así como a copia del correo electrónico remitido por el enlace de la DGII relacionado en el considerando II de la presente resolución; II) **NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria como medio por el cual desean se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

